Nº de Anuncio: 2018/00670
Fecha de Publicación: 26/10/2018
BOUCO

BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Reglamento 1/2018 de Formación del Profesorado de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento 1/2018, de Consejo de Gobierno, de Formación del Profesorado de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 1/2018, de Consejo de Gobierno, de Formación del Profesorado de la Universidad de Córdoba

La autonomía de las Universidades está expresamente reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución española. En desarrollo de la misma fue aprobada la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la cual señala como una de las dimensiones de la autonomía universitaria la selección, formación y promoción del personal docente e investigador (artículo 2.2.e). Además, la propia LOU destaca, también, que la formación del personal docente es un criterio relevante en la determinación de su eficiencia profesional (art. 33.3). Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LAU atribuye a las Universidades, en colaboración con la Consejería competente, el impulso de programas que faciliten y fomenten la formación permanente del personal docente e investigador (art. 39.1).

De acuerdo con este marco legal, la Universidad de Córdoba asume estatutariamente, como parte de sus competencias, la selección, formación y promoción del personal docente e investigador (artículo 3 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre). Por otra parte, los mismos Estatutos establecen que la docencia es un objetivo prioritario y que, para mejorar su calidad, se potenciará la selección, formación y perfeccionamiento de su profesorado, así como la adopción de las mejores técnicas didácticas para cada caso (artículo 57.1). Con esta intencionalidad de mejora de la capacidad docente, la formación permanente es considerada tanto un derecho (artículo 36.e) como un deber del profesorado (artículo 39.b).

Asumiendo este mandato, la Universidad de Córdoba, aborda en este Reglamento el reto de dar un nuevo impulso a la certificación de la formación inicial, así como a la formación permanente, diferenciando con claridad ambas dimensiones. A tal efecto, el Reglamento establece y regula separadamente ambos tipos de formación.

Por lo que se refiere a la formación inicial, que se desarrolla a través del Programa de Formación Docente para Profesorado Novel, esta aspira a facilitar la iniciación del profesorado novel en la tarea docente a través de un proceso de inducción con acompañamiento experto, pero siempre en el contexto de su propia práctica docente. Así, la Universidad de Córdoba busca consolidar un plan

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	1/12

de formación inicial docente y, por otra parte, introducir la inducción como método formativo básico en esta etapa profesional inicial.

Junto a la formación inicial, el presente Reglamento regula también la formación permanente, tanto de carácter generalista como de carácter específico para cada Centro. A la formación generalista se orientan los Programas de Formación Docente en Competencias Transversales y de Formación Docente en Competencias Instrumentales, que deben servir también como introductorios a aquella otra formación más específica. En particular, el segundo de ellos aspira a apoyar las aplicaciones docentes de lo que se consideran en el contexto europeo dos competencias clave del aprendizaje a lo largo de la vida: el plurilingüismo y la competencia digital.

Por último, y en lo que se refiere a la formación específica, el Reglamento regula el Programa de Formación Docente en Centros como un programa que pretende contextualizar y desarrollar las competencias que son objeto de formación en los programas generalistas. Se trata de un programa que, potencialmente, permite una mejor detección de las necesidades formativas, una mayor implicación del profesorado y una garantía más elevada de estabilidad de las mejoras logradas. Mediante este programa se pretende, además, que los Centros y los Departamentos asuman un mayor protagonismo y corresponsabilidad en la gestión de lo que se considera un pilar básico de la calidad de la docencia y de la investigación: la formación de su profesorado.

Mediante este Reglamento se pretende, en definitiva, contextualizar el desarrollo profesional en los ámbitos específicos de práctica, avanzar en el proceso de transferencia de los aprendizajes competenciales y diversificar las estrategias de formación, teniendo como reto la inmersión en procesos de innovación docente. Con el objetivo, en última instancia, de mejorar las competencias profesionales del profesorado en el nuevo contexto de las actuales titulaciones oficiales y ámbitos de investigación, docencia e innovación. En este sentido, es importante destacar que para su diseño y elaboración se ha contado, además de con el marco normativo antes mencionado, con el paradigma científico-pedagógico del pensamiento del profesorado, las prácticas formativas de las instituciones de educación superior del entorno andaluz, nacional y europeo, y la percepción del propio profesorado de la UCO sobre sus necesidades de formación.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objetivos generales*

Mediante el presente Reglamento se persigue la mejora de la calidad docente del profesorado, para cuya consecución se formulan los siguientes objetivos generales:

a) Formar al profesorado en metodologías docentes que promuevan el aprendizaje activo y autónomo del alumnado, así como en métodos y técnicas de investigación, y en competencias que faciliten las tareas de gestión universitaria.

b) Fomentar el uso didáctico de la tecnología, así como la utilización de segundas lenguas en la comunicación docente.

c) Estimular la colegialidad, la conducta ética y la responsabilidad social como rasgos profesionales demandados en la agenda de modernización de la educación superior.

d) Facilitar la iniciación docente del profesor o profesora novel mediante un proceso de inducción con acompañamiento experto (mentoría, innovación tutelada) en el contexto de su propia práctica docente.

e) Diversificar las estrategias de formación inicial y permanente, de tal modo que se puedan combinar adecuadamente los aprendizajes competenciales de carácter transversal con los específicos,

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	2/12

los individuales con los colaborativos, los asociados a rutinas docentes con los vinculados a procesos de innovación, y los prácticos con los teórico-reflexivos.

f) Favorecer la asunción compartida de la responsabilidad de la formación entre el vicerrectorado competente, los centros y los departamentos.

h) Introducir progresivamente una cultura evaluativa de la formación, de tal forma que se puedan comenzar a reunir indicadores de transferencia y de impacto de las actividades formativas y que éstos, a su vez, redunden en la mejora de los procesos de formación y de calidad de la docencia y de la investigación.

Artículo 2. *Estructura de la formación del profesorado*

1. La formación del profesorado se organiza en cuatro Programas estructurados en dos categorías: Formación inicial y Formación permanente.

2. La Formación inicial se articula a través del Programa de Formación Docente para Profesorado Novel (Programa I).

3. La Formación permanente se organiza en dos modalidades:

a) La Formación general, que se articula a través del Programa de Formación Docente en Competencias Transversales (Programa II) y el Programa de Formación Docente en Competencias Instrumentales (Programa III).

El Programa de Formación Docente en Competencias Instrumentales se divide, a su vez, en un Subprograma de Formación Docente en Inglés y un Subprograma de Formación Docente en TIC y *eLearning*.

b) La Formación específica, que se articula a través del Programa de Formación Docente en Centros (Programa IV)

Artículo 3. *Destinatarios de los Programas*

1. El Programa de formación inicial (Programa I) estará dirigido al profesorado de la Universidad de Córdoba y personal becario de investigación que cuente con una experiencia docente igual o inferior a 5 años, siempre que tenga docencia asignada en el Plan Docente de sus Departamentos durante el curso académico de la convocatoria del Programa y tenga debidamente actualizada en SIGMA la información sobre dicha docencia en el momento de solicitar la preinscripción.

2. Los Programas de formación permanente (Programas II, III y IV) estarán destinados al profesorado de la Universidad de Córdoba que cuente con más de 5 años de experiencia docente, siempre que tenga docencia asignada en el Plan Docente de sus Departamentos durante el curso académico de la convocatoria del programa.

Igualmente, podrán participar en estos Programas el profesorado y las personas becarias que acrediten, mediante la correspondiente certificación, que han superado el Programa de formación inicial.

Artículo 4. *Solicitudes y admisión*

1. Los diferentes Programas y Subprogramas se llevarán a cabo en sucesivas ediciones, que podrán coincidir con cada año académico.

Los periodos de referencia para la planificación, ejecución y evaluación de los Programas, así como para los trámites administrativos, se publicarán en la página web (http://www.uco.es/servicios/fpu/formacion/).

2. En cada una de las diferentes actividades formativas que conformen los Programas y Subprogramas en cada una de las ediciones se establecerá un número de plazas disponibles, que podrá variar en función de la demanda previsible y de la disponibilidad de recursos.

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	3/12

3. Todos los Programas y Subprogramas estarán abiertos durante todo el curso académico, a excepción del Programa de Formación para Profesorado Novel en su fase "Cursos", cuya convocatoria será en octubre.

4. Para cada actividad formativa que se ofrezca se abrirá un plazo para la correspondiente inscripción de las personas participantes. Una vez finalizado dicho plazo, tras la comprobación de que aquellas cumplen con los correspondientes requisitos de admisión, se procederá a notificar o publicar un listado de personas admitidas y excluidas, dándose un plazo para presentar alegaciones. Una vez resueltas estas se notificará o publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas a la actividad ofertada.

La publicación de los listados tendrá lugar en la página web de Formación de profesorado universitario.

5. En aquellos casos en los que el número de solicitudes estuviera muy por debajo del total de plazas ofertadas para una determinada actividad, podrá decidirse la retirada de dicha oferta formativa. En todo caso, no podrá llevarse a cabo una actividad que cuente con un número inferior a ocho participantes.

6. Tanto la inscripción como la posterior matrícula se efectuarán a través de la aplicación que, a tal efecto, pondrá a disposición el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

7. En caso de que el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas en el Programa I se efectuará una selección de acuerdo con la fecha de incorporación de las personas solicitantes al Plan Docente del Departamento, dando prioridad al profesorado sobre el personal becario.

Si el exceso de solicitudes se produce en los Programas II, III o IV, se efectuará una selección dando prioridad a aquellos de mayor categoría y antigüedad, salvo en el Subprograma de Formación Docente en Inglés, para el que se considerará criterio preferente la impartición de docencia en inglés y, en segundo lugar, el compromiso de hacerlo en un futuro próximo.

Artículo 5. *Obligaciones de los participantes y de los Departamentos*

1. Antes de abrirse el periodo de inscripción correspondiente a cada edición de los distintos programas, se publicará el calendario y horario de las actividades formativas. El profesorado y personas becarias que deseen inscribirse deberán considerar, con carácter previo, cualquier posible incompatibilidad entre dicho calendario y sus obligaciones profesionales, de tal manera que se abstendrán de efectuar la inscripción quienes no puedan cumplir con el requisito del 80% de asistencia a las actividades.

Salvo causa sobrevenida debidamente justificada, las personas participantes que abandonen las actividades formativas de un programa no podrán volver a participar en él durante el curso siguiente.

2. Los Departamentos cofinanciarán la formación de su profesorado y de su personal becario junto con el Vicerrectorado, que aportará 250 € por crédito impartido. En la fase de matrícula, el Departamento al que se encuentre adscrito la persona que haya efectuado la inscripción y haya sido admitida en una actividad formativa se comprometerá a abonar una cantidad de 15 euros por crédito matriculado.

En caso de abandono de la persona participante en cualquiera de los programas, la cantidad abonada no le será devuelta al Departamento.

Artículo 6. *Certificación del profesorado formador*

El profesorado formador que participe en las actividades de los cuatro Programas recibirá una certificación de las tareas de formación cuya responsabilidad haya asumido y llevado a cabo.

Artículo 7. *Órganos participantes*

1. El Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente es el responsable del diseño y organización de las actividades centralizadas, así como de la coordinación general, seguimiento y

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	4/12

evaluación de los cuatro programas de formación. En la ejecución de los programas participan asimismo los Centros, Departamentos y varias unidades centralizadas de la UCO.

2. El Vicerrectorado actuará de forma coordinada con otros Vicerrectorados, tanto a petición de estos como por iniciativa propia, siempre que sea demandado por las líneas programáticas y necesidades de gestión en materia de calidad de la docencia, la investigación y la gestión.

3. La Comisión de Formación del Profesorado e Innovación Docente es el órgano encargado de estudiar y formular propuestas a Consejo de Gobierno en materia de formación e innovación docente. A tal efecto, le corresponden las siguientes funciones:

a) Analizar, debatir y dar el visto bueno a las propuestas de actividades específicas de formación de los Centros (Programa de Formación Docente en Centros) que se elevarán a Consejo de Gobierno para su aprobación.

b) Velar por el correcto desarrollo de las actividades previstas en los cuatro Programas regulados en el presente Reglamento.

c) Resolver las solicitudes de admisión en las diversas actividades formativas que componen los distintos Programas y las posibles alegaciones.

d) Analizar, debatir y emitir los informes y la Memoria de evaluación sobre el funcionamiento tanto de los distintos Programas como globalmente de la formación de profesorado en la Universidad de Córdoba.

e) Debatir y aprobar propuestas de mejora de la eficiencia de los distintos Programas.

Artículo 8. *Evaluación de los Programas*

1. En la segunda edición y siguientes de cada Programa o Subprograma se contemplará, antes de diseñar y publicar la nueva oferta formativa, la evaluación de la ejecución y resultados de la edición anterior, salvo el impacto de la misma, que será evaluado un año después de la finalización de cada edición. En el periodo previo al inicio de ejecución de las actividades se reajustará la planificación en función de los resultados de la evaluación de la última y/o penúltima edición.

2. En todo caso, la toma de decisiones sobre los ajustes que haya que introducir en el diseño y funcionamiento de los Programas se hará progresivamente y a la vista de los resultados de cada edición, conforme se vayan obteniendo los datos en los procesos de evaluación que se articulen.

TÍTULO II
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE PARA PROFESORADO NOVEL (PROGRAMA I)

Artículo 9. *Objetivos del Programa*

Los objetivos específicos del Programa de Formación Docente para Profesorado Novel son los siguientes:

a) Facilitar al profesorado novel la adquisición de las competencias docentes que se consideran básicas en la impartición de enseñanzas de calidad en el ámbito de la educación superior conforme a modelos avanzados de enseñanza activa, de tal modo que el profesorado formado obtenga resultados tangibles en términos de aprendizajes y satisfacción del alumnado de los grados y másteres a los que imparta docencia (impacto individual y/o de aula).

b) Apoyar el desarrollo profesional docente del profesorado novel mediante un proceso de inducción con acompañamiento experto (práctica docente mentorizada, innovación tutelada) en el contexto de su docencia habitual.

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	5/12

c) Introducir al profesorado novel en procesos de reflexión e innovación docente mediante su incorporación a grupos docentes y proyectos de innovación en los que se puedan generar progresivamente actitudes positivas hacia la mejora permanente de la práctica profesional.

d) Adquirir estrategias para incorporar la perspectiva de género en las guías docentes y ponerlas en práctica en el aula.

Artículo 10. *Estructura del Programa*

1. El programa tendrá una duración de dos cursos académicos, que a su vez se dividirán en tres fases sucesivas: una fase centralizada, una fase de práctica docente mentorizada y una fase de innovación tutelada.

2. La fase centralizada incluirá nueve cursos y seminarios breves de carácter teórico- práctico, impartidos por profesorado de reconocido prestigio, en los que se proporcionará una introducción a las competencias docentes básicas. Los principios y estrategias que en ellos se presenten se aplicarán en las dos fases siguientes (práctica docente mentorizada e innovación tutelada) en los contextos docentes del profesorado y becarios participantes.

Los cursos y seminarios breves versarán sobre las siguientes materias: a) Planificación docente; b) Metodología docente; c) Evaluación; d) Orientación y tutoría; e) Coordinación y trabajo en equipo; f) Competencias personales, interpersonales y comunicativas; g) Innovación e investigación docente; h) Marco normativo y gestión universitaria; i) Responsabilidad y compromiso social universitario.

El número total de créditos ECTS de esta fase es de 9 y, aunque se consideren básicas todas las competencias enumeradas, el análisis anual de necesidades formativas servirá para ponderar en cada edición la carga crediticia de cada actividad formativa.

3. Finalizada la fase centralizada se iniciará la fase de práctica mentorizada. Esta fase consistirá en un proceso de inducción en el que el profesorado novel, acompañado de una profesora o profesor experto (mentor o mentora), aplicará de manera eficiente los principios y estrategias presentados en la primera fase. El mentor o mentora asesorará al profesorado mentorizado en la planificación de sus clases (enseñanza preactiva), supervisará la impartición de las mismas mediante observación directa (enseñanza interactiva), y le ayudará en el análisis reflexivo de su docencia y en la toma de decisiones para su mejora (enseñanza postactiva). Adicionalmente, supervisará mediante observación directa algunas de sus tutorías y reuniones de equipo docente y, siguiendo el mismo procedimiento que en la docencia de aula, le orientará en el posterior análisis y toma de decisiones.

El mentor o mentora elaborará un informe de evaluación sobre las actividades llevadas a cabo por el profesorado novel bajo su supervisión.

Esta fase se corresponde con un total de 3 créditos ECTS.

4. La fase de innovación tutelada consistirá en que el profesorado o personal becario en formación se incorpore a un grupo docente en el que su coordinador o coordinadora, o bien uno de sus miembros, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 para los tutores del Programa. El profesorado novel participará junto a su tutor o tutora en un proyecto de innovación, integrándose en el proceso de planificación, implementación, evaluación y redacción de la memoria del mismo.

Para la superación de esta fase será necesaria la entrega de la memoria final del proyecto realizado en el plazo que se determine, especificando las labores llevadas a cabo por el profesorado novel en el desarrollo del mismo.

Esta fase se corresponde con un total de 6 créditos ECTS.

Artículo 11. *Evaluación del profesorado y personal becario participante*

Los criterios de evaluación del profesorado y personal becario en formación que participe en este Programa serán siguientes:

a) Asistencia al 80% de las horas presenciales de los cursos y seminarios que configuran la fase centralizada del Programa, así como a todas las reuniones acordadas con el mentor o mentora

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	6/12

(fase de práctica docente mentorizada) y con el tutor o tutora de innovación (fase de innovación tutelada).

A tal efecto, el director académico de cada curso o seminario hará un seguimiento de la asistencia al mismo, remitiendo el listado al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

b) Realización de las actividades que se propongan en cada una de las fases del Programa.

c) Informe de valoración positiva en el conjunto de las actividades de evaluación, realizada por el mentor/a y el tutor/a.

Artículo 12. *Título de Experto en Docencia Universitaria*

El profesorado novel participante en el Programa I que haya superado los requisitos de asistencia y evaluación correspondientes a los 18 créditos que en total suman las actividades de las tres fases del Programa recibirá el Título de Experto en Docencia Universitaria.

Artículo 13. *Dirección académica del Programa*

La dirección académica de este Programa será asumida por la Dirección de Formación permanente e Innovación docente, que desempeñará las funciones de planificación general, organización y seguimiento de las actividades de la fase centralizada, y el seguimiento de los programas individualizados de las fases de práctica mentorizada e innovación tutelada. Se ocupará, igualmente, de la coordinación general y evaluación del Programa

Artículo 14. *Selección, formación y reconocimiento del profesorado mentor y tutor*

1. Podrá ejercer las funciones de mentoría o tutoría en el Programa el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad que haya obtenido una puntuación superior a 3 en las encuestas de satisfacción del alumnado correspondientes a los últimos 3 años.

2. Adicionalmente, deberá reunir al menos tres de los requisitos siguientes:

a) Haber obtenido una puntuación igual o superior a noventa puntos en el programa Docentia.

b) Haber participado al menos en tres proyectos de innovación docente.

c) Haber coordinado o solicitado individualmente un mínimo de un proyecto de innovación docente. Este requisito es de obligado cumplimiento para poder asumir la tutoría de profesorado novel.

d) Haber dirigido al menos cuatro trabajos académicos (TFG, TFM, tesis doctorales).

e) Haber actuado como director/a o tutor/a de al menos dos personas becarias con actividad docente reconocida.

f) Estar en posesión del Título de Experto para la Formación del Profesorado Universitario de la UCO.

g) Acreditar experiencia en formación de profesorado universitario durante un mínimo de tres años.

3. Durante el periodo de inscripción que se abra para las personas destinatarias del Programa, estas deberán ponerse de acuerdo con profesorado que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, desee participar como formadores (mentoría o tutoría) y estén adscritos a sus propios Departamentos. Cada propuesta de mentoría/tutoría y persona en formación deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento y comunicada a la Dirección de Formación Permanente e Innovación Docente en el plazo que se indique.

4. Una vez finalizada la fase del Programa en la que intervenga, la persona que haya ejercido la mentoría o la tutoría tendrá derecho a la certificación de su actividad formadora. Además, se le reconocerá la reducción de créditos docentes que, en su caso, apruebe Consejo de Gobierno al efecto.

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	7/12

CAPÍTULO II
PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES (PROGRAMA II)

Artículo 15. *Objetivos del Programa*

Los objetivos específicos del Programa de Formación Docente en Competencias Transversales son los siguientes:

a) Facilitar la consolidación de la dimensión docente como parte de la identidad profesional del profesorado que ya cuenta con una cierta trayectoria profesional, fomentando su sensibilización acerca de la necesidad del aprendizaje docente a lo largo de la vida laboral.

b) Apoyar el desarrollo profesional en metodologías docentes avanzadas que promueven el aprendizaje activo y autónomo del alumnado, de tal forma que el profesorado participante en el Programa obtenga resultados tangibles en términos de aprendizajes y satisfacción del alumnado al que imparta docencia en grados y másteres.

c) Fomentar en el profesorado participante procesos de reflexión e innovación docente dirigidos a la autorregulación con objeto de incrementar la capacidad de mejora autónoma y permanente de la calidad de la docencia.

d) Impulsar el desarrollo de las competencias investigadoras del profesorado mediante la oferta de actuaciones formativas dirigidas al diseño y desarrollo de proyectos, así como a su actualización en métodos y técnicas de investigación.

e) Apoyar al profesorado en la adquisición de competencias que faciliten las tareas de gestión universitaria.

f) Adquirir estrategias para incorporar la perspectiva de género y la educación inclusiva en las guías docentes y ponerlas en práctica en el aula.

Artículo 16. *Estructura del Programa*

1. El Programa constará de actividades breves (cursos, seminarios, talleres, jornadas) sobre una serie de módulos que se consideren transversales a los Centros y ramas de conocimiento, referentes tanto a la docencia como a la gestión e investigación.

2. El número, formato y duración de las actividades formativas podrá variar en cada edición del Programa en función de las necesidades de formación del profesorado, de las demandas de las titulaciones y las líneas de investigación, y de los recursos disponibles.

Artículo 17. *Evaluación de las personas participantes*

1. El profesorado y becarios matriculados deberán asistir al menos al 80% de las horas presenciales de las actividades. A tal efecto, el director académico del curso hará un seguimiento de la asistencia a la actividad formativa, remitiendo el listado al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

2. Adicionalmente, en las actividades formativas que se ofrezcan en el marco de este Programa se podrán establecer procedimientos de evaluación distintos a la asistencia, que deberán estar relacionados con tareas aplicadas en las que se evidencie el progreso competencial docente.

CAPÍTULO III
PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS INSTRUMENTALES (PROGRAMA III)

Artículo 18. *Objetivos del Programa*

Los objetivos específicos del Programa de Formación Docente en Competencias Transversales son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	8/12

a) Apoyar el aprendizaje lingüístico avanzado en inglés para aquel profesorado que ya esté participando o vaya a participar en titulaciones bilingües o, en todo caso, imparta o se comprometa a impartir al menos una parte de sus créditos docentes en inglés.

b) Facilitar el desarrollo profesional en metodologías docentes avanzadas que promuevan el aprendizaje activo y autónomo del alumnado de grados y másteres cuando se utiliza el inglés como lengua de comunicación didáctica.

c) Fomentar el uso didáctico de la plataforma virtual de la UCO, así como de diversas herramientas tecnológicas del aprendizaje y del conocimiento (TAC) en la creación de un entorno de aprendizaje personal (PLE), activo y cooperativo.

Artículo 19. *Estructura del Subprograma de Formación Docente en Inglés*

1. El Subprograma de Formación Docente en Inglés estará integrado por las actuaciones de formación previstas en el Plan para el Fomento del Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba, dividiéndose en dos modalidades de actividades formativas:

a) Modalidad A: Formación metodológica. El profesorado perteneciente al Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba podrá participar en cursos de carácter metodológico destinados a la mejora de su capacidad para impartir sus asignaturas en inglés.

Para poder participar en estos cursos el profesorado deberá acreditar un nivel B2 o superior en inglés.

b) Modalidad B: Formación instrumental. El profesorado que no cuente con la competencia lingüística necesaria para participar en los cursos metodológicos podrá recibir formación lingüística con el fin de obtenerla.

Artículo 20. *Estructura del Subprograma de Formación Docente en TIC y* eLearning

El Subprograma de Formación Docente en TIC y *eLearning* estará integrado por seminarios y talleres aplicados sobre diversas herramientas tecnológicas de uso didáctico que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre:

a) Recursos multimedia para la docencia universitaria: pizarra digital y presentaciones colectivas informatizadas; recursos hipermedia y multimedia.

b) Entornos de aprendizaje virtual y sistemas de gestión del aprendizaje: el caso de Moodle.

c) La videoconferencia y otras herramientas de comunicación con fines de enseñanza y aprendizaje.

d) Diseño de cursos online masivos y abiertos (MOOC).

e) Integración de otras herramientas tecnológicas de última generación con las metodologías activas en la docencia universitaria.

f) Formación en herramientas de gestión de la información.

g) Herramientas para la capacitación del profesorado para la impartición de asignaturas virtuales.

Artículo 21. *Evaluación de las personas participantes*

1. El profesorado y becarios matriculados deberán asistir al menos al 80% de las horas presenciales de las actividades. A tal efecto, el director académico del curso hará un seguimiento de la asistencia a la actividad formativa, remitiendo el listado al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

2. Adicionalmente, en las actividades formativas que se ofrezcan en el marco de este Programa se podrán establecer procedimientos de evaluación distintos a la asistencia, que deberán estar relacionados con tareas aplicadas en las que se evidencie el progreso competencial docente.

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	9/12

CAPÍTULO IV
PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE EN CENTROS (PROGRAMA IV)

Artículo 22. *Objetivos del Programa*

Los objetivos específicos del Programa de Formación Docente en Centros son los siguientes:

a) Favorecer la asunción compartida de la responsabilidad de la formación entre el Vicerrectorado competente, los Centros y los Departamentos.

b) Sensibilizar al profesorado sobre la necesidad del aprendizaje profesional docente e investigador a lo largo de la vida laboral, favoreciendo su integración con la práctica docente e investigadora en los contextos específicos de la misma (áreas de conocimiento, departamentos, titulaciones y centros, grupos de investigación, grupos docentes).

c) Formar al profesorado en metodologías docentes que promuevan el aprendizaje activo y autónomo del alumnado en las competencias específicas de las titulaciones de grado y máster, así como en métodos y técnicas de investigación, y en competencias que faciliten las tareas de gestión.

d) Estimular la innovación y la investigación colaborativa sobre la docencia como procesos inherentes al propio desarrollo profesional a lo largo de la vida laboral, de tal manera que el profesorado que forma parte de un mismo equipo docente sea capaz de autorregularse con el objeto de mejorar permanentemente sus prácticas docentes en las titulaciones de grado y máster en las que participa.

Artículo 23. *Estructura del Programa*

1. La formación docente en Centros no contará con una estructura predefinida, sino que esta vendrá determinada en cada edición por el conjunto de actividades formativas que los Centros propongan a la Comisión de Formación de Profesorado e Innovación Docente, con el objeto de dar respuesta a las necesidades particulares de formación de las titulaciones que imparten, así como a las necesidades de los grupos de investigación.

2. El Centro se configurará como unidad organizativa dentro del Programa, de tal forma que se diferenciarán diez subprogramas anuales de formación en docencia e investigación:

a) Subprograma de Formación de la Facultad de Ciencias.

b) Subprograma de Formación de la Facultad de Filosofía y Letras.

c) Subprograma de Formación de la Facultad de Medicina y Enfermería.

d) Subprograma de Formación de la Facultad de Veterinaria.

e) Subprograma de Formación de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

f) Subprograma de Formación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

g) Subprograma de Formación de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

h) Subprograma de Formación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

i) Subprograma de Formación de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba.

j) Subprograma de Formación de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Artículo 24. *Procedimiento de propuesta y aprobación de actividades formativas*

1. Los Departamentos con docencia en las titulaciones ofertadas por el centro, junto con los grupos de investigación adscritos a ellos, elaborarán una propuesta de formación que trasladarán a los Decanatos y Direcciones de los Centros. La Junta de Facultad o Escuela se responsabilizará de la coordinación de las propuestas de los Departamentos y de su aprobación.

La propuesta de Centro será posteriormente remitida al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

2. La Comisión de Formación de Profesorado e Innovación Docente debatirá y aprobará la propuesta de formación de los Centros con las matizaciones que considere más adecuadas en función

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	10/12

de su ajuste al marco general del Reglamento, así como de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En el caso de que una parte de las propuestas de varios Centros pertenecientes a la misma rama de conocimiento sean coincidentes, la Comisión podrá proponer la organización conjunta de las actividades afectadas.

3. Una vez aprobada la oferta de actividades formativas correspondientes a cada Subprograma se procederá a su publicación, y se cumplimentará el trámite administrativo de inscripción, admisión y matrícula.

Artículo 25. *Obligaciones de Centros y Departamentos*

1. Los Centros y los Departamentos son corresponsables de la gestión del Programa, asumiendo a tal efecto las funciones y obligaciones establecidas en este artículo.

2. Corresponde a los Centros:

a) Coordinar las propuestas de formación del profesorado elaboradas por los Departamentos, una vez que estos hayan analizado las necesidades de formación existentes.

b) Aprobar la propuesta de formación del Subprograma en la Junta de Centro y remitirla al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

d) Participar en la selección del profesorado y becarios participantes en las actividades, de acuerdo con los criterios de admisión previamente aprobados.

e) Garantizar la implementación de las actividades aprobadas por la Comisión de Formación de Profesorado e Innovación Docente, planificando adecuadamente los espacios, calendario y horarios con el fin de facilitar la asistencia de los participantes.

f) Hacer el seguimiento de la asistencia a las actividades formativas, y remitir el listado de asistencia y aprovechamiento al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente una vez finalizada la actividad.

g) Evaluar anualmente las actividades formativas de acuerdo con los criterios que se establezcan.

3. Corresponde a los Departamentos:

a) Analizar las necesidades de formación de su profesorado al comienzo de cada curso académico.

b) Elaborar una propuesta de formación del profesorado y elevarla al Decanato o Dirección del Centro.

Artículo 26. *Evaluación de las personas participantes*

1. El profesorado y becarios matriculados deberán asistir al menos al 80% de las horas presenciales de las actividades. A tal efecto, el director académico del curso hará un seguimiento de la asistencia a la actividad formativa, remitiendo el listado al Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

2. Adicionalmente, en las actividades formativas que se ofrezcan en el marco de este Programa se podrán establecer procedimientos de evaluación distintos a la asistencia, que deberán estar relacionados con tareas aplicadas en las que se evidencie el progreso competencial docente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. *Financiación*

Las actividades formativas que conforman los Programas regulados en el presente Reglamento se financiarán atendiendo a las partidas que, al efecto, consten en el Presupuesto de la Universidad de Córdoba que, con carácter anual, apruebe el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

Las actividades correspondientes a la fases segunda y tercera del programa I se inscriben en la docencia habitual del profesorado y personal becario participante, por lo que no requieren de apoyo económico adicional. Por su parte, la labor de mentoría y tutoría desarrollada por el profesorado

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	11/12

formador contará con la reducción de créditos docentes que, en su caso, apruebe al efecto el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. *Lenguaje no sexista*

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, quedan derogados el Plan Plurianual de Formación del Profesorado (2015-2018), aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015 (BOUCO de 26 de marzo de 2015) y el Reglamento para la Formación del profesorado universitario de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Fecha y Hora	26/10/2018 22:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCGSL6D4NISUEVURYHJUICSD44	Página	12/12